AUTO No. C3-12516-26

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO Y JORNADA LABORAL EN LAS INSTALACIONES DEL CURADOR URBANO TERCERO DE MEDELLIN (P)

EL CURADOR URBANO TERCERO DE MEDELLÍN, según Decreto de Provisionalidad No. 2193 del 11 de septiembre de 2026, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 675 de 2001, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios o aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.6.6.6.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1107 del 6 de agosto de 2026, establece que los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público necesarias para garantizar un buen servicio, sin que su jornada laboral pueda ser inferior a cuarenta (40) horas semanales, en jornada laboral diurna.
2. Que el parágrafo de la citada disposición establece lo siguiente: *"(...) cuando la administración municipal o distrital establezca horarios especiales de descanso, los curadores urbanos podrán acogerlos y ajustar su jornada laboral garantizando la armonía con la prestación del servicio, informando debidamente al alcalde municipal o distrital, a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la ciudadanía en general..."*
3. Que mediante el Decreto Distrital 2350 del 8 de octubre de 2026, la Alcaldía de Medellín modificó temporalmente el horario de trabajo de sus empleados públicos, estableciendo como días de descanso compensado el 24 y 31 de diciembre de 2026 y fijando el 7 de diciembre de 2026 como jornada destinada al Día de la Familia.
4. en virtud de la facultad prevista en el parágrafo del artículo 2.2.6.6.6.2 del Decreto 1077 de 2015, este Despacho ha decidido acogerse a los horarios especiales de descanso establecidos por la Administración Distrital, ajustando temporalmente su jornada laboral y de atención al público, con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio.
   Para el efecto, se ha considerado viable establecer jornadas adicionales de trabajo y atención al público los sábados 21 y 28 de noviembre y 12 de diciembre de 2026, en el horario de 7:00 a. m. a 3:00 p. m., en jornada continua, y disponer el descanso durante los días 7, 24 y 31 de diciembre de 2026.
5. Que adicionalmente, el Curador Urbano Tercero de Medellín (P), en ejercicio de su autonomía funcional, ha considerado viable modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público durante el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2026 y el 4 de enero de 2027, ambas fechas inclusive, garantizando en todo caso la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de la jornada laboral legalmente exigida.
6. Que los horarios modificados serán publicados con antelación en los diferentes canales de difusión habilitados por este despacho, entre ellos la página web, la cartelera física y en la puerta de acceso a las instalaciones desde el día 9 de noviembre de 2026.

En consideración a lo expuesto, el Curador Urbano Tercero de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de trabajo y atención al público del Despacho del Curador Urbano Tercero de Medellín (P), estableciendo jornadas adicionales de compensación durante las siguientes fechas:

Fecha	Horario de atención
Sábado 21 de noviembre de 2026	7:30 a.m. a 3:30 p.m. en jornada continua

Sábado 28 de noviembre de 2026	7:30 a.m. a 3:30 p.m. en jornada continua
Sábado 12 de diciembre de 2026	7:30 a.m. a 3:30 p.m. en jornada continua

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como días de descanso en el Despacho del Curador Urbano Tercero de Medellín (P) el 7, 24 y 31 de diciembre de 2026, fechas durante las cuales no se prestará atención al público.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público durante el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2026 y el 4 de enero de 2027, ambas fechas inclusive, de la siguiente manera:

Horario laboral del personal:	De lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 3:30 p. m., en jornada continua
Horario de atención al público:	De lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 3:30 p. m., en jornada continua

ARTÍCULO CUARTO: Las modificaciones temporales establecidas en el presente auto no suspenden ni alteran los términos legales de las actuaciones administrativas en curso.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente auto al Alcalde Distrital de Medellín y a la Superintendencia de Notariado y Registro, y publicado a través de los canales institucionales de información habilitados por el Despacho.

ARTÍCULO SEXTO: El presente auto tendrá efectos exclusivamente durante las fechas señaladas. En lo demás, continuará vigente el horario habitual de trabajo y atención al público de este despacho.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026)

WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA.
Curador Urbano Tercero de Medellín (P)